

DECRETO N° 015/18
CRESPO (ER), 21 de Febrero de 2018

VISTO :

La Licitación Privada N° 01/18 para la adquisición de un automóvil 0Km sedán 4 puertas, diesel, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 16 de Febrero de 2018, habiéndose presentado únicamente la firma "NATION S.A."

Que por Resolución N°066/18 de fecha 16 de Febrero de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Gobierno, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 19 de Febrero de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a "NATION S.A." el ítem 1) en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 01/18 dispuesta por Decreto N°006/18 de fecha 01 de Febrero de 2018.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N°01/18 en la forma que se indica:

"NATION S.A":

Ítem 1) Un (1) automóvil 0 km marca Peugeot modelo 408 Allure 1.6 HDI AM17, sedán 4 puertas, con motor Diesel Hdi, con una potencia de 115 cv a 3500 R.P.M, con transmisión manual de 6 velocidades, en un

total general de Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuarenta y Cuatro Pesos (\$ 491.044,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 01 – Función 90 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 02 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 016/18
CRESPO (ER), 22 de Febrero de 2018

VISTO :

La Licitación Privada N° 02/18 para la adquisición de broza cemento para pavimentación de calle Kaehler, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 21 de Febrero de 2018, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”.

Que por Resolución N° 074/18 de fecha 21 de Febrero de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 22 de Febrero de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.” el ítem 1) en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 02/18 dispuesta por Decreto N° 009/18 de fecha 06 de Febrero de 2018.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 02/18 en la forma que se indica:

“ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”:

Ítem 1) Quinientos Treinta (530) metros cúbicos de broza cemento para pavimentación de calle Kaehler, en un precio unitario de \$

1205,64, lo que hace un total general de Seiscientos Treinta y ocho Mil Novecientos Ochenta y nueve Pesos con 20/100 (\$ 638.989,20).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 019/18
CRESPO (ER), 28 de Febrero de 2018

VISTO :

La Licitación Pública N° 01/18 para la adquisición de hormigón elaborado H-21 y mallas electrosoldadas para pavimentación de calles, y,

CONSIDERANDO :

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 27 de Febrero de 2018, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”, “HORMIFER S.A” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”.

Que por Resolución N°080/18 de fecha 27 de Febrero de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 28 de Febrero de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA.” los ítems 1) y 2) en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N°01/18 dispuesta por Decreto N°007/18 de fecha 06 de Febrero de 2018.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N°01/18 en la forma que se indica:

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

Ítem 1) UN MIL CIEN (1.100 m3) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H -21, para pavimentación de calles en Barrios La Paz, San José, San Isidro y San Miguel y calle Kaehler, en un precio unitario de \$ 2.281,30, lo que hace un total de \$ 2.509.430,00

Ítem 2) CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) mallas electrosoldadas cuadrícula 15 x 25 cm, diámetro 5 mm, 2,40 x 6 mts, en un precio unitario de \$ 782,80, lo que hace un total de \$ 152.646,00.

Lo que hace un total general de Dos Millones Seiscientos Sesenta y dos Mil Setenta y seis Pesos (\$ 2.662.076,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

